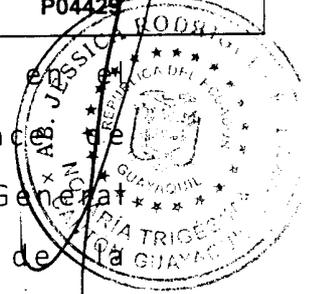


AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P04429
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
2 Escritura Pública a su cargo sírvase celebrar una
3 **REACTIVACION** de la compañía **ORGI S.A. "EN**
4 **LIQUIDACION"**, en conformidad con el Artículo
5 **trecentos sesenta y cuatro** de la Ley de Compañías
6 en conformidad con las siguientes clausulas:
7 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El señor **JUAN DIEGO**
8 **ORTIZ CASTILLO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**
9 de la compañía **ORGI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a quien
10 en adelante se la denominara simplemente la
11 **Interviniente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La
12 compañía **"ORGI S.A. EN LIQUIDACION"** se constituyó
13 mediante Escritura pública celebrada y otorgada
14 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil de aquella
15 época, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, el
16 día **veintisiete de diciembre del dos mil uno**, e
17 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
18 **quince de febrero del dos mil dos**. Fue constituida
19 con un capital suscrito y pagado de **ochocientos**
20 **Dólares de los Estados Unidos de América. B)**
21 **Mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-**
22 **CATORCE-CERO CERO DOS NUEVE OCHO CINCO CINCO**,
23 suscrito por la Abogada **Carlota Camacho Coello**
24 **Subdirectora de Disolución de Compañías de la**
25 **Intendencia Jurídica de Guayaquil, de la Súper**
26 **Intendencia de Compañías del Ecuador, el trece de**
27 **Noviembre del dos mil catorce, declaró Disuelta por**
28 **Inactividad la Compañía ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"**,

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P04429
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 Resolución de Disolución que fue inscrita en el
2 Registro Mercantil de Guayaquil el quince de
3 Diciembre del dos mil catorce. c) La Junta General
4 Extraordinaria Universal de Accionistas de la
5 compañía **ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"**, en sesión
6 celebrada el cinco de julio del dos mil dieciocho,
7 resolvió por unanimidad de los Accionistas **LA**
8 **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGI S.A. "EN**
9 **LIQUIDACION "**, en conformidad con lo dispuesto en
10 el Artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de
11 Compañías; y autorizar a la Presidente, para que se
12 realice todos los trámites necesarios para la
13 Reactivación de la Compañía.- **TERCERA: OBJETO DEL**
14 **CONTRATO:** Con estos antecedentes yo, **JUAN DIEGO**
15 **ORTIZ CASTILLO**, a nombre y en representación legal
16 de la compañía **ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"**, en mi
17 calidad de Gerente General, debidamente autorizado
18 por la Junta General Extraordinaria Universal de
19 Accionistas celebrada el cinco de julio del dos mil
20 dieciocho, declaro: **Uno.-** Que todos los accionistas
21 por unanimidad acordaron **REACTIVAR LA COMPAÑÍA**
22 **ORGI S.A. EN LIQUIDACION;** **Dos.-** Que se reactive la
23 Compañía en los términos que se expresan en el Acta
24 de Junta General Universal Extraordinaria, celebrada
25 el cinco de julio del dos mil dieciocho, que como
26 documento habilitante se acompaña. **CLAUSULA**
27 **CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.- LA INTERVINIENTE,**
28 como Representante Legal de la Compañía **ORGI S.A.**

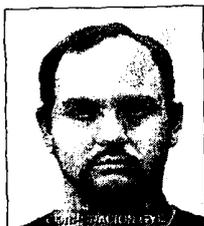
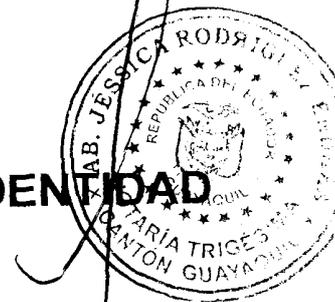
NOTARÍA XXX



AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P04429
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 "EN LIQUIDACION", DECLARA: que su representada no
2 tiene actualmente contrato de obra pública con el
3 Estado Ecuatoriano, ni con las instituciones que la
4 conforman; ni ninguna obligación pendiente con el
5 Estado Ecuatoriano. Declaración que la hace bajo
6 juramento de ley y que si tenía contratos anteriores
7 con el Estado, pero los mismos ya fueron ejecutados
8 y cumplidos, por los cuales no mantienen obligación
9 pendiente. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**
10 **HABILITANTES:** Se incorpora como documentos
11 habilitantes el Acta de Junta General Extraordinaria
12 Universal de accionistas de la compañía **ORGI S.A.**
13 **"EN LIQUIDACION"**, debidamente celebrada el cinco
14 de julio del dos mil dieciocho, nombramiento del
15 Gerente General de **ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"**.
16 **CLAUSULA SEXTA.-** El señor Juan Diego Ortiz Castillo,
17 queda autorizado para comparecer ante la
18 Superintendencia de Compañías y realizar cualquier
19 trámite necesario para la reactivación de la
20 compañía **ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"**. Esta minuta
21 ha sido elaborada por el Abogado Augusto Pino
22 Villarroel matricula número mil ochocientos
23 cincuenta y uno del Colegio de Abogados.- **HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS**
25 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**
26 Queda agregado a mi registro formando parte
27 integrante de la presente escritura, los documentos
28 habilitantes de Ley. Leída que fue ésta escritura de

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913762811

Nombres del ciudadano: ORTIZ CASTILLO JUAN DIEGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALINDO PAZMIÑO GIULLIANNA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: ORTIZ SAFADI GUIDO MOISES

Nombres de la madre: CASTILLO NEIRA LASTENIA CRISTINA

Fecha de expedición : 28 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2018

Emisor: ANDRES AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-138-78380



188-138-78380

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Registro Mercantil de Guayaquil

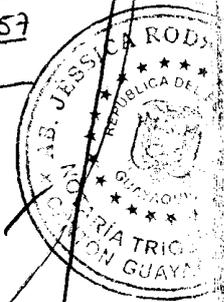


REFERTORIO No. 19704
REGISTRO Mercantil No. 7457

Nombramiento

17 ABR 2007

Ref 18054-M-02



Guayaquil, 20 de Marzo del 2007.

Señor
Juan Diego Ortiz Castillo
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ORGI S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía cuya Escritura Pública de Constitución se otorgó ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini el 27 de diciembre del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de Febrero del 2002.

Atentamente,

Sr. Guido Ortiz Safadi.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C. C. 090414948-1

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ORGI S.A. Según consta del Nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 20 de Marzo del 2007.

Sr. JUAN DIEGO ORTIZ CASTILLO
C. C. 091376281-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Registro Mercantil
COMPUTACION



Nº 0335999



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DIASD-SD-14

AB. CAROLITA GAMARRO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento de los ciudadanos, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declarados inactivos, persistan en tal situación;

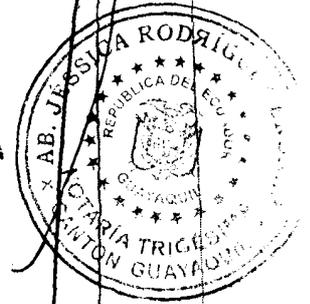
QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fueron declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

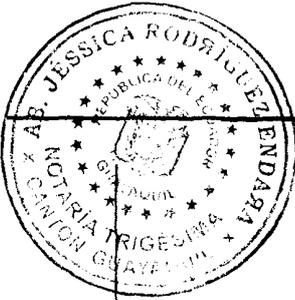
EXPEDIENTE	COMPANHIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
3343	ORGANIZACION QUIMICA FARMACEUTICA C. LTDA. ORQUIFA	2	24/11/1958	GUAYACUIL	28/11/1958	GUAYACUIL
21945	ORGANIZACION RADIAL CA	2	06/06/1968	GUAYACUIL	24/06/1968	GUAYACUIL
84494	ORGANIZESA S.A.	21	18/02/1989	GUAYACUIL	15/03/1989	GUAYACUIL
83185	ORGANO GOLD EMPRESAS ECUADOR S.A.	19	30/08/2010	GUAYACUIL	23/09/2010	GUAYACUIL
63715	ORGANYMAX S.A.	21	01/07/2010	GUAYACUIL	12/07/2010	GUAYACUIL
107185	ORGI S.A.	30	27/12/2001	GUAYACUIL	15/02/2002	GUAYACUIL
111742	ORIASA S.A.	21	07/04/2003	GUAYACUIL	28/04/2003	GUAYACUIL
135877	ORIENTCORP S.A.	10	11/08/2009	GUAYACUIL	06/20/2009	GUAYACUIL
63150	ORIGENWORK S.A.	21	02/09/2010	GUAYACUIL	14/09/2010	GUAYACUIL
141480	ORION2000 ECUADOR S.A.	38	10/08/2011	GUAYACUIL	05/09/2011	GUAYACUIL
136697	ORIOSKI S.A.	25	11/01/2010	GUAYACUIL	01/02/2010	GUAYACUIL
143768	ORMAFORZA S.A.	30	13/10/2011	GUAYACUIL	20/10/2011	GUAYACUIL
110391	ORME S.A.	30	14/10/2002	GUAYACUIL	24/11/2002	GUAYACUIL
58506	ORMEA S.A.	21	14/08/1990	GUAYACUIL	03/09/1990	GUAYACUIL
106193	ORMEGASA S.A.	30	21/05/2001	GUAYACUIL	22/06/2001	GUAYACUIL
124728	ORMUGE S.A.	25	02/10/2006	GUAYACUIL	16/10/2006	GUAYACUIL
118286	ORO ECUATORIANO CIA. LTDA. ECUADOR	21	16/11/2004	GUAYACUIL	02/02/2005	GUAYACUIL
141030	ORO ROJO ORQUEZ S.A.	30	07/04/2011	GUAYACUIL	29/04/2011	GUAYACUIL
129672	OROBENES PONCE & PONCE S.A.	25	29/01/2008	GUAYACUIL	31/03/2008	GUAYACUIL
125113	OROGROUP S.A.	29	17/11/2006	GUAYACUIL	13/11/2006	GUAYACUIL
135420	OROPLAYA S.A.	22	27/11/2008	GUAYACUIL	19/03/2009	GUAYACUIL
74528	ORDRAIZ S.A.	26	07/12/1995	GUAYACUIL	01/02/1996	GUAYACUIL
60650	OROSICORP S.A.	30	12/05/2010	GUAYACUIL	28/05/2010	GUAYACUIL
106612	ORPE S.A.	20	23/10/2001	GUAYACUIL	13/11/2001	GUAYACUIL
116950	ORQUITESA S.A.	21	16/05/2004	GUAYACUIL	04/10/2004	GUAYACUIL
121159	ORSAY S.A.	25	15/11/2005	GUAYACUIL	25/11/2005	GUAYACUIL
139598	ORTEGA'S COCOFARM CIA. LTDA.	34	18/02/2011	GUAYACUIL	27/04/2011	GUAYACUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

0029855





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

59041	ORTELA S.A.	29	12/05/1990	GUAYAQUIL	29/10/1990	GUAYAQUIL
137277	ORTIZ INSTALACIONES PETROLERAS S.A. OIPSA	30	18/02/2011	GUAYAQUIL	23/02/2011	GUAYAQUIL
131089	ORTOIDENT S.A.	25	23/05/2008	GUAYAQUIL	29/05/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señoría Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. C-UNAF-DNTM-2014-113 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar inscritas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del ART. 340 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutada las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en Liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Urcu Sur, para los fines consiguientes.

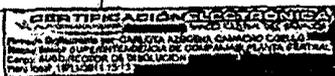
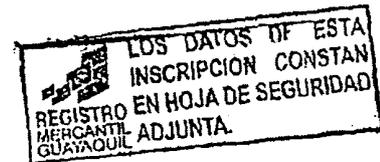
ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitirá a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

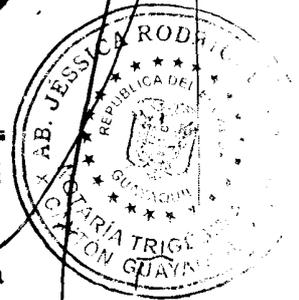
DR. CAROLITA RAMAÑO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.175
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29855, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.101 a 131.103, Registro Mercantil número 5.880. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
ORION2000 ECUADOR S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

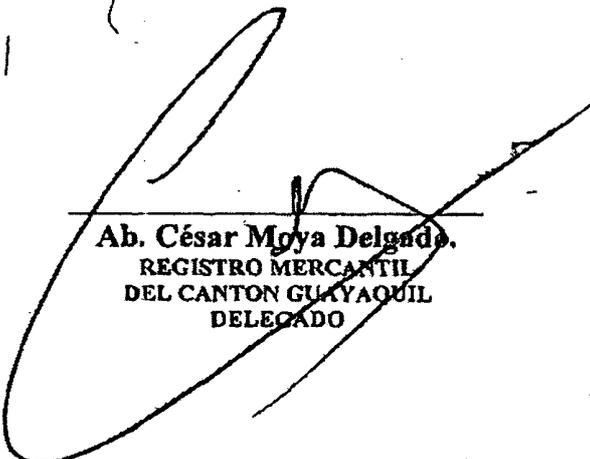
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
ORGANIZACION QUIMICA FARMACEUTICA C. LTDA. ORQUIFA	LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA DISUELTA

ORDEN: 61175

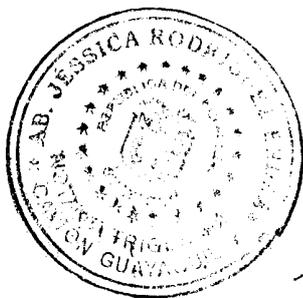


Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1120308



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL

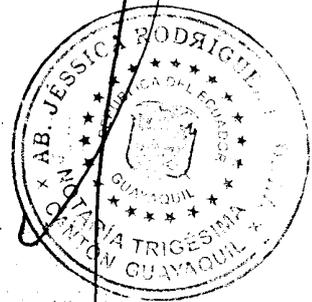
18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: Ashley L.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992233079001



DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: ORGIS.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL

ESTADO: ABIERTO

FEC. INICIO ACT. 19/03/2002

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO::

Actividades económicas

* COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.

Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA CECILIA Calle: AV.2DA Número: SL-18
Manzana: 9

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RDCRUZ

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO 212 (ENTR) Fecha y hora: 19/03/2002 05:03:38

Rafael Cruz Barragan
DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas Internas
Litoral Snc



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC

Importante: para poder realizar cualquier actividad económica es necesario obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Recuerde: usted debe actualizar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) cualquier cambio de información registrada en el RUC. Hágalo dentro de los 30 días hábiles posteriores al cambio de información.

Evite: multas y sanciones penales: por no cancelar el RUC dentro de los 30 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades económicas; por ocultar la existencia de establecimientos; por utilizar un número no autorizado por el SRI como número de RUC, y por utilizar un número de RUC cancelado.

FACTURACIÓN

Importante: como contribuyente debe siempre entregar y solicitar comprobantes de venta autorizados por el SRI como soporte de la actividad comercial.

Recuerde: no reciba ni entregue comprobantes de venta caducados, así como también no entregue ni reciba comprobantes de venta que no cumplan los requisitos señalados por el SRI en el respectivo Reglamento.

Evite: clausuras y decomiso por el incumplimiento de estas disposiciones.

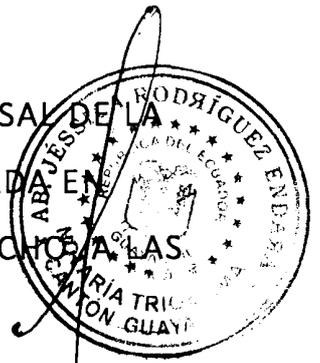
DECLARACIONES

Importante: como contribuyente es necesario y obligatorio presentar, en los formatos determinados por el SRI, las declaraciones de sus obligaciones tributarias en las fechas y períodos establecidos.

Recuerde: el artículo 381 del Código Tributario tipifica como defraudación la falta de entrega total o parcial después de 10 días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos; y el artículo 383 del Código Tributario sanciona tal defraudación con prisión de 2 a 5 años.

Evite: esperar hasta el último momento para efectuar sus declaraciones y pagos. Las declaraciones fuera de plazo le ocasionarán intereses y multas.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA ORGI S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EN
GUAYAQUIL, EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS
DOCE HORAS.-



En Guayaquil, a los 05 días del mes de julio del 2018, a las doce horas, en el local social de la compañía, ubicado en la CDLA. Santa Cecilia, Av. 2, solar 1-B, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se reúnen los accionistas de **ORGI S.A. EN LIQUIDACION**, a saber: Erika Cristina Ortiz Castillo, por sus propios derechos, propietaria de doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas en su totalidad, Guido Linneo Ortiz Castillo, por sus propios derechos, propietario de doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas en su totalidad; y el señor Juan Diego Ortiz Castillo, propietario de doscientas sesenta y ocho acciones, ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América pagada en su totalidad. De esta manera el capital social de la compañía está representado en el 100% y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el estatuto social, los accionistas por unanimidad resolvieron constituirse en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ORGI S.A. EN LIQUIDACION**, conforme al artículo 238 y 239 de la Ley de Compañías. Preside esta Junta el señor Guido Linneo Ortiz Castillo, en calidad de Presidente,



señora en calidad de secretario al señor Juan Diego Ortiz Castillo quienes aceptan los cargos conferidos, y para lo que consideraron y aprobaron el Orden del día:

UNICO PUNTO DEL DIA:

Reactivación de Compañía.

En relación con el único punto a tratarse, Presidente informa que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número SCV-INC-DNASD-SD-14-0029855 con fecha 13 de noviembre del 2014, entre otras sociedades, declaró disuelta la compañía por encontrarse en la causal tercera del artículo 360 de la Ley de Compañías, resolución que consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha 15 de diciembre del 2014.

La administración a fin de subsanar los motivos por los cuales se disolvió la Compañía, a la fecha ya que ha cumplido con la presentación de los respectivos estados financieros y demás documentos societarios, por lo que la Junta debe resolver sobre su reactivación.

La Junta General de Socios, luego de las deliberaciones correspondientes **RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD REACTIVAR LA COMPAÑÍA** y autorizó al representante legal para suscribir la Escritura Pública de Reactivación.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la junta declara terminada la sesión concediendo un receso para la redacción del acta, reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por el Secretario

se da lectura a esta Acta la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna por los accionistas y certificada por la Secretaria de la Junta. Con lo cual se levanta la sesión a las 13:45 pm horas.

CERTIFICO.- Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la compañía en la Ciudad de Guayaquil a los 5 días del mes de Julio del 2018.



F) Guido Linneo Ortiz Castillo

Accionista-Presidente.

C.C 0913762829

F) Juan Diego Ortiz Castillo

Accionista-Gerente General-Secretario

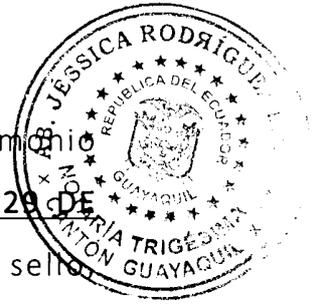
C.C 0913762811

F) Erika Cristina Ortiz Castillo

Accionista

C.C. 0913063251

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER testimonio
certificado de la escritura pública NO. 2018-09-01-030-P04429 DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE COMPAÑIA, que sellé
rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su
otorgamiento.- LA NOTARIA-



Jessica Rodriguez

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ORGI S.A.** Celebrada ante el **ABOGADO PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES** el **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006394**, suscrita el **24 DE JULIO DE 2018**, por la **AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**; que contiene la **APROBACIÓN DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"-GUAYAQUIL, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- DOY FE.- (1-3)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jéssica Alicia Rodríguez Endara".

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de
REACTIVACION QUE HACE EL SEÑOR JUAN DIEGO ORTIZ CASTILLO
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ORGI S.A. "EN
LIQUIDACION" Celebrada ante mi **ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ**
ENDARA, NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL el **DIECIOCHO**
DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO; he tomado nota de lo dispuesto en el
ARTÍCULO SEGUNDO de la **RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-**
00006394, suscrita el **24 DE JULIO DE 2018**, por la **AB. MARIA ELVIRA**
MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y
DISOLUCIÓN; que contiene la **APROBACIÓN DE LA REACTIVACION DE LA**
COMPAÑÍA ORGI S.A. "EN LIQUIDACION"- GUAYAQUIL, 06 DE
SEPTIEMBRE DE 2018.- DOY FE.- (3-3)

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



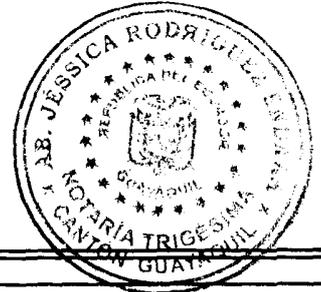


Factura: 002-003-000057524



20180901030P04429

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20180901030P04429					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2018, (16:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ORGI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992233079001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN DIEGO ORTIZ CASTILLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000060285



20180901030002449

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030002449



MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04429

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORGI S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992233079001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBAR LA REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6394

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030002449

MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04429

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORGI S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992233079001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBAR LA REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6394



Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000060284



20180901030002448

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030002448



MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	16544

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORGI S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992233079001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBAR LA REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6394

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030002448

MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:32)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	16544

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORGI S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992233079001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBAR LA REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6394



Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006394

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029855** del 13 de noviembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **ORGI S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **ORGI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 18 de julio del 2018, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0787-M de 24 de julio del 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ORGI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 24 de julio del 2018.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DLCS
Exp. 107185
T. # 57375-0041-18



Registro Mercantil de Guayaquil

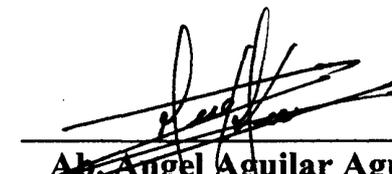
NUMERO DE REPERTORIO: 46.055
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006394, dictada por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 24 de julio del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **ORGI S.A.**, de fojas 42.960 a 42.978, Registro Mercantil número 3.770. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46055




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de septiembre de 2018

REVISADO POR: 

Nº 0430713

SUPERINTENDENCIA
DE EDUCACIÓN PATRIMONIO Y CULTURA
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
19 SEP 2018 HORA: 15:02

FIRMA

